



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-011/15

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2012 Y 2013, ASÍ COMO LA LISTA DE EVALUADORES Y EVALUADOS

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo número CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil doce.

II. En fechas veintiocho de octubre de dos mil once; veinte de febrero, veintiocho de junio y tres de septiembre del año dos mil doce; se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Honorable Congreso del Estado relativos a diversas modificaciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, respectivamente.

III. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General mediante acuerdos CG/AC-054/12 y CG/AC-062/12 declaró el inicio del proceso electoral ordinario dos mil doce-dos mil trece y aprobó los Programas Operativos Anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, así como el presupuesto de egresos del Instituto para el año dos mil trece, respectivamente.

IV. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de enero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado designó como Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, a la Maestra Noemi Itzel Tapia Trujillo.

V. Mediante comunicado de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Instituto informó que una vez quedaron firmes todas y cada una de las resoluciones dictadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente, a los medios de impugnación interpuestos por diversos actores políticos en contra de los resultados del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, según los datos emitidos por los Institutos Electorales correspondientes, la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones concluyó y con ello el Proceso Electoral del Estado Ordinario en cita.

VI. En veinticinco de marzo de dos mil catorce, a través del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca al Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, respectivamente, y aprueba el calendario correspondiente. Documento que se identifica con el rubro CG/AC-011/14.

VII. Con el comunicado número 04 de fecha diez de octubre de dos mil catorce el Consejero Presidente de este Organismo, dio a conocer la conclusión del proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014.

VIII. Con fecha treinta de enero de dos mil quince, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzetzl Tapia Trujillo, a través del documento número IEE/USEP-54/15 solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y previo conocimiento a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado para su discusión y/o aprobación lo siguiente:

- Proyecto de **“INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2012 Y 2013”**, así como los formatos para su aplicación.

IX. En fecha treinta de enero de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López remitió al Director Técnico del Secretario el documento referido en el antecedente anterior para efecto de que la temática se enlistará en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de enero.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

